

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario 11001310501520170051900, informando que fue devuelto con decisión del superior quien REVOCÓ PARCIALMENTE EL ORDINAL TERCERO la sentencia recurrida. Así mismo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho

Primera instancia

A cargo de demandada, CERTIFICANDO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S, y a favor de la parte actora

.....\$ 390.621

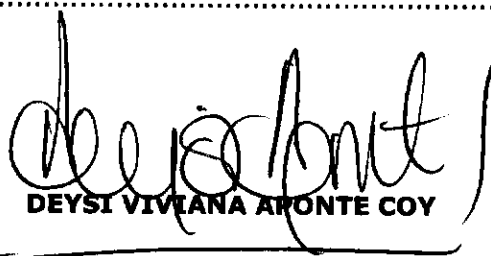
A cargo de la demandante, ELVINIA CELIS ORTEGA, y a favor de cada una de las personas naturales demandadas, ELIZABETH GONZÁLEZ MEDINA, ANA ROSA GIL MORENO Y GABRIEL ANTONIO RICO RAMÍREZ

.....\$1.171.863

Costas..... - 0 -

Total.....\$ 1.562.284

La Secretaria

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 30 de septiembre de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NUÑEZ

SPA

